



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/383/2019
Folio PNT: 00863919

Acuerdo COTAIP/566-00863919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con dos minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00863919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00863919**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Requiero los requisitos necesarios para el trámite de Licencia de Uso de Suelo de tipo comercial para comercio de bajo impacto.

De manera específica requiero:

Documentación necesaria

Costos

Plazos de respuesta

Dónde se realiza el trámite (presencial y/o ventanilla)

Fundamento legal

*¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**" (Sic)*

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo

al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, misma que mediante oficio **DOOTSM/UACyT/3258/2019**, de fecha 15 de mayo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 11:15 horas del día 15 de mayo en curso, señaló:

"Me permito informarle lo siguientes:

1. *Documentación necesaria: Deberá rellenar el formato anexo, a ingresar (copia de la escritura pública de la propiedad, copia de la credencial de elector del propietario o solicitante, copia del predial al corriente de pago, copia del plano del predio georreferenciado)*
2. *Costos: La constancia de factibilidad de uso de suelo tiene un costo de: \$337.96*
3. *Plazos de respuesta: para el uso de suelo de 3 a 5 días hábiles.*
4. *Dónde se realiza el trámite: Es presencial a través de la Ventanilla Única de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.*
5. *Fundamento legal: Art. 52 del Reglamento de Construcción del Municipio de Centro."*

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DOOTSM/UACyT/3258/2019, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, a través del cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Municipales, atiende todos y cada uno de los requerimientos informativos, realizados por el particular, documental y anexo denominado FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágase saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.-----**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/383/2019 Folio PNT: 00863919
Acuerdo COTAIP/566-00863919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»



Villahermosa, Tabasco, a 15 de Mayo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/3258/2019

ASUNTO: **Contestación a solicitud de información requerida por el interesado.**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/1464/2019** de fecha 07 de mayo del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/383/2019**, Folio **PNT No.00863919**, en la que requiere lo siguiente:

“Requiero los requisitos necesarios para el trámite de Licencias de Uso de Suelo tipo comercial para comercio de bajo impacto.

De manera específica requiero:

Documentación necesaria

Costos

Plazos de respuestas

Dónde se realiza el trámite (presencial y/o ventanilla)

Fundamento legal.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.” (sic).

Me permito informarle lo siguiente:

1. Documentación necesaria: Deberá rellenar el formato anexo, e ingresar (copia de la escritura pública de la propiedad, copia de la credencial de elector del propietario o solicitante, copia del predial al corriente de pago, copia del plano del predio georreferenciado)
2. Costos: La constancia de factibilidad de uso de suelo tiene un costo de: \$ 337.96
3. Plazos de respuestas: para el uso de suelo de 3 a 5 días hábiles.



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

2019 - Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata

4. Donde se realiza el trámite: Es presencial a través de la Ventanilla Única de esta Dirección, de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
5. Fundamento legal: Art. 52 del Reglamento de Construcción del Municipio de Centro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES


Zolla de Dios Segura
Elaboro


Lic. Dugald Jiménez Torres
Reviso

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
IAAFA/L'DJT/zds.



FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

VILLAHERMOSA, TABASCO A ____ DE ____ DEL 201 ____ FOLIO: _____

USO SOLICITADO: HABITACIONAL COMERCIAL SERVICIOS INDUSTRIAL DESARROLLO URBANO

SOLICITUD: NUEVO INGRESO RATIFICACIÓN

SOLICITANTE PERSONA FÍSICA JURÍDICO - COLECTIVAS OTROS _____
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ FIRMA: _____
 DOMICILIO: _____ R.F.C.: _____
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____ MUNICIPIO: _____ TEL.: _____

DATOS DEL PREDIO
 PROPIETARIO: _____ FIRMA: _____
 CALLE: _____ NUMERO OFICIAL: _____
 COL. O FRACC.: _____ CTA. PREDIAL: _____
 BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OFREZCO EN LA SOLICITUD ES LA CORRECTA Y EN CASO DE QUE EL MISMO PRESENTE ERROR, SEA FALSA O SE DETERMINE INSUFICIENTE PARA COMPROBAR TALES REQUISITOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE DECLARE NULO; ASÍ MISMO, ME RESPONSABILIZO A INICIAR DE NUEVA CUENTA CON LOS TRAMITES, ASUMIENDO LOS PAGOS DE DERECHO QUE SE GENEREN.

DATOS DE LA ESCRITURA
 NUMERO DE INSCRIPCIÓN: _____ NUMERO DE VOLUMEN: _____
 NUMERO DE PREDIO O PARTIDA: _____ FECHA DE INSCRIPCIÓN: _____
 NUMERO DE FOLIO O FOLIO REAL: _____

APLICA PARA HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

ESTADO DE LA OBRA
 NUEVA AMPLIACIÓN REMODELACIÓN DEMOLICIÓN REGULARIZACIÓN
 INDICAR GIRO: _____ NUMERO DE VIVIENDAS: _____
CARACTERÍSTICAS
 SUP. DEL TERRENO: _____ M² SUP. A CONST. 2DO. NIVEL: _____ M²
 SUP. CONSTRUIDA TOTAL: _____ M² SUP. A CONST. 3ER. NIVEL: _____ M²
 SUP. A CONSTRUIR PLANTA BAJA: _____ M² SUP. A CONST. MAS NIVELES: _____ M²
 SUP. A CONST. 1ER. NIVEL: _____ M² SUP. A CONSTRUIR TOTAL: _____ M²

APLICA PARA DESARROLLO URBANO

LOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO CONDOMINIO HORIZONTAL CONDOMINIO VERTICAL
TIPO **CARACTERÍSTICAS**
 POPULAR INTERÉS SOCIAL INTERÉS MEDIO SUP. DEL TERRENO: _____
 RESIDENCIAL HABITACIONAL MIXTO MIXTO SUP. A DESARROLLAR: _____
 CAMPESTRE GRANJAS SOCIAL PROGRESIVO SUP. A CONSTRUIR: _____
 CEMENTERIOS COMERCIAL Y SERVICIOS INDUSTRIAL NUMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS: _____

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

- REQUISITOS:**
- ❖ COPIA DEL PLANO DEL PREDIO Y SU LOCALIZACIÓN ACTUALIZADA
 - ❖ COPIA DE LA ESCRITURA DE LA PROPIEDAD O CONSTANCIA NOTARIA (EN CASO NECESARIO)
 - ❖ COPIA DE LA BOLETA PREDIAL AL CORRIENTE DE PAGO
 - ❖ COPIA DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (EN CASO NECESARIO)
 - ❖ COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROPIETARIO Y SOLICITANTE